

PROCESO: Invitación Abierta No. 007 de 2025 (IA-007-2025-FENOG)

OBJETO: “El contratista se obliga con el contratante a realizar a todo costo y riesgo, la implementación de Sistemas Individuales Solares Fotovoltaicos con almacenamiento e instalación de redes eléctricas internas en sedes de instituciones educativas públicas en ZNI, a nivel nacional en el marco de la AFPEI “EcoEscuelas: Un futuro brillante” del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOG.”

ADENDA No. 3

La suscrita Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOG, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11° del Manual de Contratación del Fondo, teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas a los Términos y Condiciones y Contractuales y la Invitación del proceso de Invitación Abierta No. 007 de 2025 (IA-007-2025-FENOG), emite la presente Adenda No. 03, con el fin de incorporar los ajustes a los términos de condiciones contractuales a la invitación y sus anexos, así:

MODIFICACIÓN No. 1

Ubicación: Anexo 23-FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA POR LOTE IA-007-2025, PESTAÑAS APU DE TODOS LOS LOTES, Ítems 1.3.1; 2.3.2 y 3.3.2

Se modifica el Anexo 23 - Oferta Económica por Lote IA-007-2025-FENOG, en el sentido de:

- Eliminar la palabra “prepago” y se adiciona la palabra certificado en la descripción de los Ítems 1.3.1; 2.3.1 y 3.3.1 para todos los lotes y tipos de las pestañas del APU.
- Modificar en el sentido de eliminar “sistema de recaudo”, adicionar la expresión “incluye Kit internet satelital” y se elimina la expresión “prepago” en la descripción de los Ítems 1.3.2; 2.3.2 y 3.3.2 de las pestañas del APU para todos los lotes y tipos.”
-

MODIFICACIÓN No. 2

Ubicación: ANEXOS SECOP II

- Anexo 18. Resumen Indicadores Actividades Económicas
- Anexo 19. Compromiso de confidencialidad IA-003-2025

De acuerdo con la relación de anexos establecida en el numeral IX. **ANEXOS DE LOS TCC Y EN ESPECIAL, MINUTA DEL CONTRATO A CELEBRAR**, de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 007 de 2025 (IA-007-2025-FENOG), se sustituyen los anexos publicados en la sección de “Documentos del Proceso” del SECOP II, los *Anexos 18. Resumen Indicadores Actividades Económicas* y *19. Compromiso de confidencialidad IA-003-2025*, por los siguientes:

- ✓ Anexo 18 – Capacidad financiera y organizacional para personas naturales.
- ✓ Anexo 19 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.

MODIFICACIÓN No. 3

UBICACIÓN: Anexo 04 – Equipo mínimo

Se modifica el Anexo 04- *Equipo mínimo*, en el sentido de adicionar una nueva “Hoja” denominada “*Acreditación experiencia equipo*” en la cual se precisan las reglas que se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia del equipo de trabajo **en la ejecución del contrato**.

En todo caso se reitera que la presentación del equipo mínimo de trabajo no es un requisito habilitante en el marco del proceso de selección, sino una obligación que será verificada en la etapa de ejecución contractual.

Para mayor claridad en la inclusión de los requisitos, FENOGE publica en su integridad el “Anexo 04 - Equipo mínimo ADENDA”.

MODIFICACIÓN No. 4

UBICACIÓN: Numeral 5.1.1.15. “Garantía de seriedad de la oferta”, Tabla 10 Garantías de seriedad de la oferta, ítem “Valor asegurado”

De conformidad con las respuestas emitidas a las observaciones presentadas a los Términos y Condiciones Contractuales de la IA-007-2025-FENOGE, se hace necesario modificar el ítem “Valor asegurado” de la Tabla 10 “Garantías de seriedad de la oferta” del numeral 5.1.1.15. “Garantía de seriedad de la oferta” de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 007 de 2025 (IA-007-2025-FENOGE), en el sentido de aclarar el valor que deberá asegurarse por parte de los proponentes, de la siguiente manera:

Valor asegurado	<p><i>“El proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta, sobre el valor total del lote de mayor presupuesto, independiente del número de lotes al que se presente.</i></p> <p><i>Para No Mipymes, el diez por ciento (10%) del valor del lote de mayor presupuesto en que participe, incluidos hasta dos decimales (centavos).</i></p> <p><i>Con el propósito de fomentar la participación de Mipymes y de los emprendimientos o empresas de mujeres en el presente proceso, la garantía de seriedad de la oferta se deberá constituir por el 8% del valor del lote de mayor presupuesto en que participe, incluidos hasta dos decimales (centavos). Para lo anterior se deberá tener en cuenta que para aplicar criterio diferencial en caso de oferentes plurales estos deberán estar conformados por al menos una Mipymes, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18 parágrafo 2.; y para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá observar la definición y condiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14.”</i></p>
------------------------	--

MODIFICACIÓN No. 5

UBICACIÓN: Términos y condiciones Contractuales numeral “1.2.3. Alternativas viables de solución y su respectiva evaluación técnica y económica, junto con la elección de la alternativa, en línea con lo dispuesto en los Términos y Condiciones Contractuales” página 15.

Se modifica la definición de SISFV, presentada en la Tabla 5. Definiciones y abreviaturas, del numeral 1.2.3. Alternativas viables de solución y su respectiva evaluación técnica y económica, junto con la elección de la alternativa, en línea con lo dispuesto en los Términos y Condiciones Contractuales el cual quedará así:

SISFV	Sistemas Individuales Solares Fotovoltaicos – se entiende como un Paquete de equipos y elementos cuyo principio es el aprovechamiento de la energía solar, para el suministro de energía eléctrica a un único usuario (contador de energía). Para efectos del presente proceso, el SISFV contará con o sin almacenamiento de energía a través de baterías y puede ser aislado o híbrido o interconectado a la red.
--------------	--

MODIFICACIÓN No. 6

UBICACIÓN: Términos y Condiciones Contractuales, numeral “1.2.3. Alternativas viables de solución y su respectiva evaluación técnica y económica, junto con la elección de la alternativa, en línea con lo dispuesto en los Términos y Condiciones Contractuales” en la página 12.

De conformidad con las respuestas emitidas a las observaciones presentadas a los Términos y Condiciones Contractuales de la IA-007-2025-FENOGE, se hace necesario modificar parcialmente el numeral “1.2.3. “Alternativas viables de solución y su respectiva evaluación técnica y económica, junto con la elección de la alternativa, en línea con lo dispuesto en los Términos y Condiciones Contractuales”, en el sentido de permitir la participación de los oferentes en todos los lotes y en todo caso no podrá resultar adjudicatario en más de un lote, el cual quedará así:

“1.2.3. “Alternativas viables de solución y su respectiva evaluación técnica y económica, junto con la elección de la alternativa, en línea con lo dispuesto en los Términos y Condiciones Contractuales”.

(...)

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.19 del decreto 1082 de 2015, FENOGE ha dispuesto para el presente proceso de selección, que un mismo proponente (persona natural y/o jurídica y/o integrante plural, accionista, miembro, socio o representante legal de la sociedad y/o de la figura asociativa), podrá presentar oferta en los seis (6) lotes que forman parte de este proceso. Sin embargo, dentro del presente proceso un oferente solo podrá resultar adjudicatario de un solo lote.

Para tal efecto será responsabilidad de los oferentes evaluar con total autonomía y responsabilidad su decisión de escoger el o los lotes en los cuales desea participar y en todo caso el oferente debe informar en el “Anexo 10 – Carta de presentación de la oferta IA-007-2025” de manera clara en cuales lotes esta presentado su oferta.

Por lo expuesto, dentro del proceso las ofertas presentadas serán tenidas en cuenta conforme al orden descendente (de mayor a menor) de la capacidad a instalar kW estimada, aspecto que conllevará el orden en el que se realicen las audiencias de apertura del sobre No. 2 y ronda de negociación por subasta inversa, el cual se relaciona, así”:

Tabla 4 Orden en que serán tenidas en cuenta las propuestas para efectos de la realización de las audiencias de apertura del sobre No. 2 y ronda de negociación por subasta inversa.

Orden en que serán tenidas en cuenta las propuestas	Lotes	Regiones	Departamentos	Capacidad a Instalar kW estimada
1	LOTE 2	Región 4	Nariño, Cauca y Valle del Cauca	456,00
2	LOTE 4	Región 9	Chocó y Antioquia	440,40
3	LOTE 6	Región 11	Atlántico, Magdalena, César y La Guajira	409,20
4	LOTE 3	Región 5	Huila y Tolima	330,00
		Región 6	Cundinamarca y Bogotá	
		Región 7	Quindío, Risaralda y Caldas	
		Región 8	Boyacá, Santander y Norte de Santander	
5	LOTE 1	Región 1	Amazonas, Vaupés, Guainía y Vichada	288,00
		Región 2	Putumayo, Caquetá y Guaviare	
		Región 3	Meta, Casanare y Arauca	
6	LOTE 5	Región 10	Córdoba, Sucre y Bolívar	267,60
TOTAL				2.191,20

(...)"

MODIFICACIÓN No. 7

UBICACIÓN: Términos y Condiciones Contractuales, numeral "VII. CAUSALES DE RECHAZO Y DE INVITACIÓN FALLIDA".

De conformidad con las respuestas emitidas a las observaciones presentadas a los Términos y Condiciones Contractuales de la IA-007-2025-FENOGE, se hace necesario modificar parcialmente el numeral "VII. CAUSALES DE RECHAZO Y DE INVITACIÓN FALLIDA", en el sentido de eliminar la causal No. 16.

Adicionalmente, se modifican las causales de rechazo contenidas en los numerales 6, 18 y 20 con el fin de precisar lo siguiente:

- En la causal del numeral 6 se adiciona el término AIU como uno de los ítems que no podrán ser modificados, suprimidos, condicionados u ofertados en valor cero pesos (\$0).
- En la causal del numeral 18 se corrige el nombre de la tabla No. 4
- En la causal del numeral 20 se adiciona la expresión "o documentos del proceso"

Acorde a lo anterior el numeral VII quedará de la siguiente manera:

"VII. CAUSALES DE RECHAZO Y DE INVITACIÓN FALLIDA"

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando el oferente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término otorgado para acreditar y subsanar los mismos o aportándolos no lo haga de forma correcta.
2. Cuando el oferente no presente el Anexo 23 - Oferta Económica por Lote IA-007-2025 de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación y sus adendas.
3. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la "ronda de negociación por subasta inversa" exceda el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de selección por lote.
4. Superar el valor unitario de alguno o algunos de ítems que se encuentran incluidos en el Anexo 23 - oferta económica por lote IA-007-2025.
5. Ofrecer como AIU un valor nominal (\$) y porcentual (%) cuya sumatoria sea superior al establecido por el Fenoge en el Anexo 23 - Oferta Económica por Lote IA-007-2025.

6. Cuando el Anexo 23 - Oferta Económica por Lote IA-007-2025, se encuentre modificado, suprimido o cambiado (sus ítems o descripción o unidades o cantidades o AIU) condicionado, incompleto, no presente el valor por alguno de los ítems u ofrezca alguno de los ítems en cero pesos (\$0)
7. Cuando la oferta haya sido presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso de selección señalada en el cronograma de este.
8. Cuando se presenten indicios de confabulación o acuerdo entre los oferentes que impida la selección objetiva.
9. Cuando se compruebe que el oferente o alguno de sus integrantes cuando se trata de un proponente plural, se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la normatividad aplicable para contratar con el Fondo.
10. Cuando el proponente, sus miembros en caso de proponentes plurales, representantes o socios o accionistas se encuentren inmersos en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
11. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, o cualquier otra condición que impida la revisión y selección objetiva.
12. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato o cuando se presenten propuestas parciales.
13. Cuando se determine que el oferente actuó de mala fe o que ocultó durante el proceso de selección, información o situaciones que tuvieran afectación y/o impacto en la evaluación de su oferta o que hizo incurrir en error al Comité Evaluador o no advirtió algún hecho que debía ser conocido por el FENOGE para realizar la selección objetiva del contratista.
14. Cuando de conformidad con la información con la cual cuente el Fondo, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y luego de agotar el trámite previsto en los Términos y Condiciones Contractuales, no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
15. Cuando el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
16. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre N, 01.
17. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2 para el mismo lote.
18. En el evento en que el oferente presente dos ofertas económicas de lotes distintos en un mismo Sobre No 2, se rechazará una de las ofertas de acuerdo con el orden previsto en la **Tabla 4 Orden en que serán tenidas en cuenta las propuestas.**
19. En el evento en que el proponente incluya cualquier documento perteneciente al Sobre 1, en el Sobre 2, que impida la evaluación por parte del FENOGE en las condiciones establecidas en el TCC.
20. Las demás previstas en los presentes TCC, **documentos del** proceso o en la ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Manual de Contratación del FENOGE, el proceso de selección se declarará fallido en los siguientes eventos:

1. Cuando no se hayan recibido ofertas a la fecha de cierre del plazo para la presentación de estas.
2. Cuando todas las ofertas hayan sido rechazadas de manera independiente.”
- 3.

MODIFICACIÓN No. 8

UBICACIÓN: Anexo 03 - Especificaciones técnicas mínimas SISFV en poste con almacenamiento

Se modifica el “Anexo 03 - Especificaciones técnicas mínimas SISFV en poste con almacenamiento”, en el sentido de incluir y trasladar la actividad de “Acondicionamiento de terreno y obras civiles” dentro de la actividad 2.1 “Suministro, transporte, instalación y/o construcción y puesta en marcha SISFV”; también, dentro de esta actividad, se modifica la característica de medidores a suministrar a *monofásico bifilar 5 (80) A, 120 V, calibrado y certificado*.

Adicionalmente en el numeral “6. DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS”, se traslada la subactividad “Suministro e instalación de equipos de comunicaciones y monitoreo con gestión de conexión a redes de comunicación alámbricas o inalámbricas.” del ítem “Suministro, transporte, instalación y/o construcción y puesta en marcha SISFV”, al ítem de “Monitoreo”, y se incluye equipos de comunicación esto con el fin de facilitar la cotización.

De esta manera queda así:

“(…)

2.1. – Suministro, transporte, instalación y/o construcción y puesta en marcha SISFV

Se deberán contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- **Acondicionamiento del terreno y obras civiles: Una vez seleccionado el sitio óptimo para la instalación del SSFV en poste con almacenamiento, se deberán realizar las adecuaciones del terreno necesarias, garantizando que el mismo quede despejado y en condiciones necesarias para realizar la implementación del sistema. Se deberá considerar la posibilidad, de en caso de ser necesario y de acuerdo a los resultados de factibilidad, realizar actividades de nivelación, compactación, rocería, entre otros, al área donde se instalará la solución.**

Se deberá realizar la adecuación de los espacios y obras civiles mínimas, necesarias para la instalación de los equipos y materiales complementarios para el funcionamiento del SSFV, como son: soporte(poste), inversores, tableros, baterías, cableado, tuberías, cajas eléctricas y de control, protecciones, entre otras necesarias para la correcta implementación de la solución.

- Suministro de paneles solares (Sin IVA).
- Instalación de paneles solares.
- Suministro de inversores (Sin IVA).
- Instalación de inversores.
- Suministro de baterías (Sin IVA), solo para sistemas en ZNI.
- Instalación de baterías, solo para sistemas en ZNI.
- Suministro e instalación de Trazado AC/DC (incluye acometida strings - gabinetes, gabinetes o tableros o cerramientos para albergar equipos solares, de monitoreo, comunicación y de medida, acometida gabinetes - inversores, tubería, protecciones, tableros y acometida AC).
- Suministro e instalación del sistema de medida (**para SSFV en ZNI, se deberán instalar medidores monofásico bifilar 5 (80) A, 120 V, calibrado y certificado**).

(…)

3.3 – Monitoreo

- **Suministro e instalación de equipos de comunicaciones y monitoreo con gestión de conexión a redes de comunicación (Incluyendo Kit de internet satelital).**

Se deberá diseñar e implementar una metodología que garantice el monitoreo, gestión y reporte de metas, indicadores y resultados del proyecto por un año, cumpliendo con todas las obligaciones descritas en el capítulo 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO A ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, literal e del presente documento.

Se deberá garantizar durante toda la etapa de monitoreo un mecanismo de transferencia de datos para el cargue y recepción de datos, este mecanismo podrá ser a través de señales GSM, Wi-Fi, Internet satelital, entre otros. (...)"

MODIFICACIÓN No. 9

UBICACIÓN: Invitación Abierta No. IA-007-2025-FENOGE, numeral "V. CRONOGRAMA".

De conformidad con las respuestas emitidas a las observaciones presentadas a los Términos y Condiciones Contractuales de la IA-007-2025-FENOGE, se hace necesario modificar parcialmente el numeral "V. CRONOGRAMA" de la Invitación Abierta No. 007 de 2023 (IA-007-2025-FENOGE), en el sentido ajustar el orden de realización de las subastas conforme modificación impartida en la presente adenda, en donde se modifica el numeral "1.2.3. *Alternativas viables de solución y su respectiva evaluación técnica y económica, junto con la elección de la alternativa, en línea con lo dispuesto en los Términos y Condiciones Contractuales*", permitiendo a los oferentes presentar oferta en todos los lotes, pero no podrán resultar adjudicatarios en más de un lote. Para ello y dado que la apertura del sobre No. 02 y las rondas de negociación se efectuarán en el orden de mayor a menor atendiendo el criterio de la capacidad a instalar kW estimada, el orden de las audiencias quedarán así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA MÁXIMA	LUGAR
Plazo para expedir adendas a los Términos y Condiciones Contractuales e Invitación.	19 de junio de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Fecha máxima de presentación de ofertas y cierre del proceso	26 de junio de 2025 a las <u>11:00 a.m.</u>	En las instalaciones del FENOGE Cra 12 N. 84A-12 Of 601
Acto público de apertura de ofertas	26 de junio de 2025 a las <u>11:15 a.m.</u>	En las instalaciones del FENOGE Cra 12 N. 84A-12 Of 601
Publicación del informe preliminar de evaluación	04 de julio de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Presentación de observaciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación	Hasta el 09 de julio de 2025	A través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o de manera física en las instalaciones del FENOGE Cra 12 N. 84A-12 Of 601
Respuesta a las observaciones al informe preliminar de evaluación, publicación del informe final de evaluación y orden de elegibilidad	14 de julio de 2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

Audiencia subasta inversa	<p>LOTE 2 <u>16 de julio de 2025 desde 8:00 a.m. hasta 10:00 a.m.</u></p>	En las instalaciones del FENOGE Cra 12 N. 84A-12 Of 601
	<p>LOTE 4 <u>16 de julio de 2025 desde 10:30 a.m. hasta 12:30 m</u></p>	
	<p>LOTE 6 <u>16 de julio de 2025 desde 2:00 p.m. hasta 4:00 p.m.</u></p>	
	<p>LOTE 3 <u>17 de julio de 2025 desde 8: 00 a.m. hasta 10:00 a.m</u></p>	
	<p>LOTE 1 <u>17 de julio de 2025 desde 10:30 a.m. hasta 12:30 m.</u></p>	
<p>LOTE 5 <u>17 de julio de 2025 desde 2:00 p.m. hasta 4:00 p.m.</u></p>		
Decisión del Ordenador del Gasto y comunicación de la aceptación de la oferta al oferente seleccionado o declaratoria de fallido del proceso de selección*	Hasta el 18 julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Consulta SARLAFT proponente seleccionado	Hasta el 21 julio de 2025	Tramite interno FENOGE
Plazo para la suscripción del contrato	Hasta el 28 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Fecha estimada de Inicio de ejecución del contrato	31 de julio de 2025	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Plazo de validez de las ofertas	3 meses	

MODIFICACIÓN No. 10

UBICACIÓN: Términos y Condiciones Contractuales, numeral 5.1.3 “CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/ NO HABILITA)”.

De conformidad con las respuestas emitidas a las observaciones presentadas a los Términos y Condiciones Contractuales de la IA-007-2025-FENOGE, publicadas el 17 de junio de 2025, se hace

necesario modificar parcialmente el numeral 5.1.3 “CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/ NO HABILITA)” de la Invitación Abierta No. 007 de 2023 (IA-007-2025-FENOGE), en el sentido ajustar las condiciones para acreditar experiencia mínima del oferente, así:

1. Se permite la participación de los oferentes en la totalidad de los lotes, manteniendo la condición de que, dentro del presente proceso el oferente solo podrá ser adjudicatario de un lote por proponente, integrante plural, accionista, miembro, socio o representante legal de la sociedad y/o de la figura asociativa.
2. Permitir a los eventuales oferentes la presentación de certificaciones de experiencia emitidas por interventorías, como alternativa para la acreditación de experiencia ante la ausencia de certificación por parte del contratante.
3. La experiencia se evaluará respecto del cumplimiento de los criterios de capacidad (kWp) y presupuesto, de la siguiente manera:
 - **Capacidad:** Se evaluará sobre el lote de mayor capacidad (kWp) en los que participe.
 - **Presupuesto:** Se evaluará sobre el lote de mayor presupuesto en los que participe.
4. Se precisan las condiciones para la presentación de auto certificaciones dependiendo de la tipología del sistema, ya sea interconectado a la red o sistema aislado.
5. Se aclara la sección 5.1.3.3. “Consideraciones para la validez de la experiencia requerida”, en el sentido de ajustar el número de contratos de proponentes No Mipymes, requeridos en el presente proceso, el cual corresponde a siete (7).
6. Se elimina la presentación del certificado para la acreditación de la calidad de MIPYME, la cual se validará en Registro Único de Proponentes o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
7. Se modifica el título del numeral **5.1.3.4.**, a fin de que guarde coherencia con el contenido relacionado con el orden de prevalencia de los documentos que se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia en caso de discrepancias.

De acuerdo con lo anterior y para mayor claridad se realiza la modificación íntegra del numeral 5.1.3, el cual quedará de la siguiente manera, resaltando en color rojo los cambios efectuados:

“5.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/ NO HABILITA):

Para verificar la capacidad técnica se *tendrá en cuenta que los oferentes cumplan con los criterios de experiencia mínima y presupuesto requeridos **para el lote de mayor capacidad (kWp) y de mayor presupuesto en los que participe, de acuerdo con las siguientes condiciones:***

5.1.3.1. Experiencia mínima del oferente.

Para certificar la experiencia mínima del oferente establecida como un requisito habilitante, se deberá diligenciar y presentar el **Anexo 21 – Experiencia habilitante** y acompañar dicho anexo de máximo siete (7) certificaciones para el caso de NO MIPYMES y máximo ocho (8) certificaciones en el caso de MIPYMES, emprendimientos y empresas de mujeres, de contratos y/o proyectos que hubieren sido terminados, cumplidos en su totalidad y/o liquidados en su totalidad previo a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas, con las siguientes características:

- a. Que las certificaciones sean expedidas por terceros.

Nota 1: Serán válidas las certificaciones de contratos y/o proyectos emitidas por el Contratante. En caso de ausencia de esta certificación será válida la certificación emitida por la Interventoría acompañada de los contratos de interventoría asociados al proyecto y/o contrato a certificar, debidamente suscritos por las partes. Además, se deberá adjuntar el correo mediante el cual el oferente solicitó al contratante la expedición de la certificación de experiencia y, en todo caso, deberá aportar la copia del contrato y el acta de terminación y/o liquidación y/o recibo.

- b. Que la certificación o el acta de liquidación y/o terminación y/o recibo, permitan establecer claramente:

- ✓ Número del contrato.
- ✓ Contratante.
- ✓ Objeto del contrato o proyecto.
- ✓ Fecha de inicio y fecha de finalización.
- ✓ Valor económico ejecutado.
- ✓ Estado.
- ✓ Alcance del contrato o proyecto.
- ✓ Capacidad instalada en kWp
- ✓ Datos del contacto de quien emite certificación (teléfono, dirección, correo electrónico)
- ✓ Firma de quién certifica.
- ✓ Porcentaje de participación del integrante del contratista plural, en caso de aplicar.

En todo caso, se aclara que la información mínima a verificar en las certificaciones aportadas también podrá validarse en los demás documentos exigidos para la acreditación de la experiencia.

- c. En caso de que el proponente sea NO MIPYME, que la sumatoria de los valores de los contratos, proyectos u ordenes de servicio que se certifican, cumplan con lo siguiente:

Tabla 17 Experiencia solicitada NO MIPYME

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (% del Presupuesto Oficial correspondiente al valor del lote de mayor presupuesto en el que se participe expresado en SMMLV)
De 1 hasta 5	50%
De 6 hasta 7	75%

- d. El objeto y/o alcance y/u obligaciones que se acreditan a través de las certificaciones o documentos equivalentes válidos permitan verificar claramente que la experiencia se relaciona de manera integral las siguientes actividades:

- Suministro, instalación y/o construcción y puesta en marcha de Sistemas Solares Fotovoltaicos Individuales.
- La sumatoria de las potencias instaladas sea mayor o igual a la potencia a instalar (en kWp) definida **para el lote de mayor capacidad entre los lotes en que participe**, para lo cual deberá

tener en cuenta las condiciones definidas en el Anexo 22 - Experiencia solicitada NO MIPYME - MIPYME EMPRENDIMIENTO O MPRESAS DE MUJERES IA-007- 2025.

- Al menos una certificación haya sido ejecutado en ZNI y/o cuenta con sistema de almacenamiento.

Nota 1: para los contratos de tipo venta de energía (PPA por sus siglas en inglés) o contratos de servicios energéticos por desempeño (ESPC por sus siglas en inglés), se validará la experiencia de contratos no terminados cumplidos en su totalidad o liquidados, teniendo en cuenta las particularidades del tipo de contrato, siempre y cuando se valide el suministro, instalación, construcción y puesta en marcha de los sistemas por medio de un certificado emitido por el contratante, donde se evidencie lo solicitado en este mismo literal.

Nota 2: Los contratos de implementación de sistemas de generación híbridos que incluyan la instalación de sistemas de generación solar fotovoltaica serán aceptados siempre y cuando se pueda verificar con claridad la capacidad instalada solar y cumplan con los demás requisitos especificados en literal b. de la presente sección.

- e. FENOGE aceptará auto certificaciones para la acreditación de la experiencia siempre y cuando cumpla con:
 1. **Para SISFV conectados a la red, se debe presentar** carta o documento de aval de conexión a la red del SISFV expedido por el Operador de Red.
 2. **Para SISFV aislados, híbridos, con almacenamiento, sin almacenamiento o conectados a la red se deberá aportar** una certificación adicional de un proyecto que cumpla con el objeto especificado en el literal d.; y que sí haya sido expedida por un tercero.”
- f. La experiencia que deberá acreditar el proponente será la del Lote de mayor presupuesto en el que participe. En el caso de la condición adicional de acreditar experiencia en ZNI y/o que cuenta con sistema de almacenamiento, una misma certificación podrá ser tenida en cuenta para habilitarse en otros lotes.
- g. **Para efectos de acreditar la capacidad instalada exigida para el lote de mayor capacidad (kWp) en el que participe**, los oferentes deberán tener en cuenta el **Anexo 22 - Experiencia solicitada NO MIPYME - MIPYME EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES IA-007-2025.**
- h. Para efectos de calcular el valor ejecutado se tomará el valor del contrato y/o proyecto al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 18 Salario mínimo año correspondiente

AÑO	SMLMV
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803

2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455
2015	\$644.350

Nota: El histórico de los valores de SMLMV se encuentran detallados en el **Anexo 22 - Experiencia Solicitada NO MIPYME - MIPYME EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES IA-007-2025.**

5.1.3.2. Características de las certificaciones de contratos y/o proyectos presentados para acreditar la experiencia exigida.

Las certificaciones de los contratos y/o proyectos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

1. Tratándose de **proponentes No Mipymes, y no tener la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres**, se tendrá en cuenta como máximo los **siete (7)** contratos, certificaciones, y/o proyectos aportados de mayor valor.
2. Tratándose de **proponentes que acrediten la calidad de Mipymes, o tener la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres**, se tendrá en cuenta como máximo los ocho (8) contratos, certificaciones y/o proyectos aportados los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Tabla 19 Experiencia solicitada MIPYME, emprendimientos y empresas de mujeres

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar
	(% del Presupuesto Oficial correspondiente al valor del lote de mayor presupuesto en el que se participe expresado en SMLMV)
De 1 hasta 6	50 %
De 7 hasta 8	75 %

3. Para acreditar la condición de Mipyme, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse renovado y en firme o certificado de existencia y representación legal el cual deberá encontrarse vigente al momento de su presentación.

Nota 1: Estos documentos tendrán una fecha de expedición de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4. Para acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas. Los oferentes podrán acreditar alguna de las siguientes condiciones:

Tabla 20 Acreditación de la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres

No.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
-----	-----------	-----------------

1	<p>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p>
2	<p>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
3	<p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>

5. Las certificaciones para acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
6. En el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.
7. Deben corresponder a contratos y/o proyectos cuya ejecución haya terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección, sin que sea necesario que dicha fecha coincida con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final (..)".
8. Para certificaciones de contratos y/o proyectos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación

de la persona jurídica. El Fondo tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

9. De acuerdo con el **numeral** anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos y/o certificaciones y/o proyectos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
10. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en los presente Términos de Condiciones Contractuales.

5.1.3.3. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

FENOGE tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Si el Proponente relaciona o anexa más de **siete (7)** contratos, certificaciones y/o proyectos u ocho (8) para el caso de Mipymes o emprendimientos y empresas de mujeres en el Anexo 21 – Experiencia Habilitante, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los **siete (7)** contratos, certificaciones y/o proyectos aportados de mayor valor, o los ocho (8) en el caso de MiPymes emprendimientos y empresas de mujeres de mayor valor.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta:

- a. Todos los integrantes deben aportar experiencia
- b. La experiencia de los integrantes será sumada independiente del % de participación que se tenga en la forma asociativa conformada para este proceso.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el TCC y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)”. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada”, esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote al que presente oferta.

Cuando el contrato y/o proyecto que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

Cuando el contrato y/o proyecto que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

5.1.3.4. Orden de Prevalencia Documentos válidos para la acreditación de experiencia

De acuerdo con lo previsto en los sub numerales anteriores, el proponente aportará junto con cada certificación contractual, el acta de liquidación o acta de recibo final a satisfacción, para acreditar la

experiencia de cada contrato, a fin de que FENOGE realice la verificación en forma directa, no obstante, en caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

1. Acta de liquidación.
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
6. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.
7. Las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados o cumplidos en el exterior, cuando sean certificados a través de documentos públicos, deberán ser debidamente consularizados/legalizados o apostillados. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El FENOGE se reserva el derecho de verificar por sus propios medios, a veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos haga el proponente o miembro de un consorcio o unión temporal.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio y/o Unión Temporal, Constructora. Así mismo, debe contener la información requerida en el TCC para efectos de la acreditación de la experiencia.
- b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:
 - i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de

la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir al Fondo cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar al Fondo, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará lo contenido en este literal.

MODIFICACIÓN No. 11

UBICACIÓN: Anexo 22 - Experiencia Solicitada NO MIPYME - MIPYME EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES IA-007-2025

Se incluye la palabra "Individuales", en las filas 1 y 16 del documento, esto alineado al objeto requerido para las certificaciones aportadas por el oferente de acuerdo con lo establecido en el literal d, del numeral 5.1.3.1. de los TCC, quedando de la siguiente manera:

"PARA TODOS LOS LOTES: El objeto y/o alcance y/o obligaciones de los contratos u ordenes de servicio que se certifican cada una permita verificar claramente que cada certificado acredite la experiencia de manera integral en las siguientes actividades: – Suministro, instalación y/o construcción y puesta en marcha de Sistemas Solares Fotovoltaicos **Individuales**."

MODIFICACIÓN No. 12

UBICACIÓN: Anexo 21 - Experiencia habilitante

Se incluye la palabra "Individuales", en el título de la columna D. del documento, esto alineado al objeto requerido para las certificaciones aportadas por el oferente de acuerdo con lo establecido en el literal d, del numeral 5.1.3.1. de los TCC, quedando de la siguiente manera:

"EXPERIENCIA REQUERIDA PARA "-Suministro, instalación y puesta en marcha de Sistemas Solares Fotovoltaicos **Individuales**"

Los demás aspectos no modificados en el presente numeral se mantienen vigente conforme lo indicado en los Términos y Condiciones Contractuales.

Todas las modificaciones aquí incluidas entrarán en vigencia una vez publicada la presente adenda, prima sobre cualquier disposición en contrario establecida en los TCC, Invitación y Anexos. Será responsabilidad de los interesados en el proceso de selección hacer una lectura armónica e íntegra de los documentos que hacen parte de éste, incluyendo las modificaciones que sobre aquellos se realice.

Para constancia, se publica el 19 de junio de 2025.



ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ
DIRECTORA EJECUTIVA - FENOGE

Proyectó: Diana Carolina Toloza - Profesional jurídico especializado I - Subdirección Jurídica 
Mónica Vanessa Zapata - Profesional jurídico especializado I - Subdirección Jurídica 
Jairo Enrique Corredor - Profesional jurídico especializado I - Subdirección Jurídica 
Luis Miguel Giraldo - Profesional Técnico - Subdirección Técnica 
Lord Byron Ballesteros - Profesional Técnico - Subdirección Técnica 
Luz Adriana Ocampo - Profesional Técnico - Subdirección Técnica 
Nicolas Peña Rueda - Profesional Técnico - Subdirección Técnica 
Mario Alejandro Lasso - Profesional Financiero - Sub. Financiera y Administrativa. 
Mario Alejandro Obando - Profesional financiero - Sub. Financiera y Administrativa 
Marcela Velásquez Corredor - Profesional financiero - Sub. Financiera y Administrativa 
Leidy Mariana Moncaleano - Técnico Financiero - Sub. Financiera y Administrativa 
Vo.Bo.: Diana Marcela Robayo de Lamprea - Coordinadora contractual - subdirectora Jurídica - Subdirección Jurídica 
Ramiro Efraín Caicedo Insuasty - Subdirector - Subdirección Financiera y Administrativa 
Vladimir Orlando Murillo Delgado - Subdirector - Subdirección Técnico-Energética 
Gina Paola Cubillos Castañeda - Subdirectora - Subdirección Jurídica 